



EXpte. D- 940 /10-11



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional dictase en forma urgente la reglamentación de la Ley N° 26485 -Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-.

Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El 11 de marzo del año pasado, 2009, el Congreso Nacional sancionó la *Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Dicha sanción se promulgaría de hecho el 1° de abril siguiente ante la indiferencia del Poder Ejecutivo, convirtiéndose así en la Ley 26485. Esta ley propone, entre sus puntos más relevantes, prevenir la violencia contra las mujeres desde la escuela haciendo modificaciones de fondo en el sistema educativo, tanto en textos escolares como en el currículo. También fija todos los ámbitos en los que se ejerce la violencia de género (doméstico, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática) y define los tipos de violencia: física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y simbólica

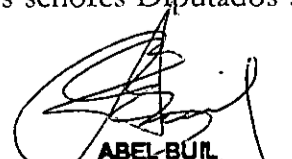
Lamentablemente, la violencia de género que afecta la calidad de vida de las mujeres es un mal diseminado por los distintos estratos de nuestra sociedad del cual se carecen de estadísticas confiables, tanto a nivel provincial como a nivel nacional. Si nos atenemos a la impresión de cada uno de nosotros tras la simple lectura de los diarios, nos encontraremos que la problemática crece significativamente y se cobra nuevas víctimas día tras día ante la indiferencia de la sociedad toda; y muy particularmente, ante la indolencia de quienes deben velar por la seguridad pública estableciendo políticas públicas activas tendientes a prevenir, castigar y erradicar a la violencia contra el sexo femenino.

En esta inteligencia, no cabe explicación sensata posible a la tardanza del Poder Ejecutivo Nacional a proceder el dictado de la reglamentación correspondiente a fin de poner en marcha la efectiva aplicación de la norma en cuestión y los diversos institutos y medidas que la *Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* prevé en su texto. La ley, en los hechos, ya está vigente. Pero hasta que no se la reglamente y se la dote de un presupuesto acorde, sólo se puede aplicar un puñado de sus artículos. Así, jueces y juezas, tanto del fuero civil como del penal, ya aplican las medidas cautelares que están en la ley.

Como queda dicho, sin la reglamentación de la ley y un presupuesto acorde, se nos priva de los diversos institutos y de las medidas contempladas en la misma: Se podría, por ejemplo, comenzar a diseñar campañas de prevención y de capacitación de las fuerzas de seguridad y de jueces, comenzar a diseñar contenidos a incorporar en las currículas escolares para reconocer y rechazar la violencia doméstica y de género, entre otras medidas.

Lamentablemente, el aumento de casos de violencia contra las mujeres indica que, hasta ahora, la ley no ha servido. Además queda claro que las políticas de género no son prioridad de este gobierno, por más que a la cabeza del mismo esté una mujer que, con frecuencia, lamenta públicamente las dificultades adicionales que deben afrontar las mujeres.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Diputados se sirvan acompañar la presente Declaración.-


ABEL BUI
Diputado Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.